

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (submedida 4.1).

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. ANTECEDENTES.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y la promoción de las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 17, apartado 1, letras a) y d), del citado reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada «Inversión en activos físicos».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución C(2019) 2313 final de la Comisión Europea, de 20 de marzo de 2019, bajo la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», submedida 4.1 «Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas», operaciones 4.1.1 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias» y 4.1.2 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar».

Mediante las actuaciones definidas en la operación 4.1.1, se contribuirá a mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola (Focus Área 2A).

Adicionalmente, esta operación tiene una contribución indirecta en el Focus Área 5A, puesto que incorpora inversiones destinadas a lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

Por su parte, la operación 4.1.2 está orientada igualmente a los Focus Área 2A y 5A, con especial hincapié en el sector del olivar ya que esta operación está incluida en el Subprograma Temático del Olivar. Además, las inversiones incluidas en esta operación deberán estar destinadas a explotaciones agrarias de olivar, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

Las ayudas reguladas en esta Orden viene a sustituir a la normativa anterior que estaba regulada por la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Por otra parte, la submedida 4.1, contribuye a la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020 en la provincia de Cádiz y Jaén», que permite dar a ambas provincias un trato especial y prioritario en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el objeto de minorar la desventaja producida y el freno del proceso de convergencia con el resto de España como consecuencia de la especial incidencia que ha tenido la crisis económica las citadas provincia.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

Tras la publicación de la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales (BOJA núm. 155, del 13 de agosto de 2019), mediante la cual se estableció un texto articulado como modelo de base reguladora para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, resulta aconsejable la aprobación de unas nuevas bases reguladoras al objeto de adecuarla a la previsiones establecidas en la citada Instrucción.

La presente orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recurso públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el

que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como novedades más significativas respecto a la regulación anterior señalar que tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario adaptar el procedimiento de concesión de estas subvenciones a las previsiones contenidas en la misma, al objeto de optimizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, como de la propia Administración, por ello se ha establecido la presentación electrónica de las solicitudes de ayuda para todas las personas solicitantes.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La elaboración de este proyecto de disposición genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que dado que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las ayudas contempladas en la presente Orden serán cofinanciadas en un 75% por el FEADER y en un 25% entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, cuantías y ejercicios financieros:

ANUALIDAD	SUBMEDIDA	OPERACIÓN	CRÉDITO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	4.1	4.1.1	1.500.000	1300110000 G/71B/77700/00 C12A0411G1 2016000579
2021	4.1	4.1.1	38.500.000	
2020	4.1	4.1.2	1.000.000	1300110000 G/71B/77700/00 C12A0412GO 2016000437
2021	4.1	4.1.2	19.000.000	1300110000 G/71B/77700/00 C12A0412GO 2016000437
2020	4.1	4.1.1 (ITI CADIZ)	500.000	1300110000 G/71B/77700/00 C12A0411G1 2016000600
2021	4.1	4.1.1 (ITI CADIZ)	5.500.000	1300110000 G/71B/77700/00 C12A0411G1 2016000600

Se adjunta a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados, por cada de las actuaciones a convocar.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS FEADER

(Firmado electrónicamente)

Fdo: José María Vargas Sánchez.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

ANEXO 1 GASTOS DE PERSONAL

PRECEPTO	EVALUACION				PERIODIFICACION								
	ALTAS Y BAJAS		NUMERO	RETRIBUCION MEDIA	COSTO ANUAL	ANO 2019		ANO 2020		ANO 2021		ANO 2022	
	PERSONAL/PLAZAS	NIVEL				NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
	TOTAL ALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL BAJAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL INCREMENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO 2 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

EXPLICACION DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PERIODIFICACION			
		ANO 2019	ANO 2020	ANO 2021	ANO 2022
1.GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO					
	SUBTOTAL 1	0	0	0	0
2.GASTOS RECURRENTES					
	SUBTOTAL 2	0	0	0	0
3.INTERESES					
	SUBTOTAL 3	0	0	0	0
4.SUBVENCIONES					
	SUBTOTAL 4	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

ANEXO 3.GASTOS DE CAPITAL

EXPLICACION DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PERIODIFICACIÓN (€)	
		AÑO 2020	AÑO 2021
1.-INVERSIONES REALES			
	SUBTOTAL 1		
2.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1300110000 G/71B/77700/00 C12A0411G1 2016000579	1.500.000	38.500.000
	1300110000 G/71B/77700/00 C12A0411G1 2016000600	500.000	5.500.000
	1300110000 G/71B/77700/00 C12A0412GO 2016000437	1.000.000	19.000.000
	SUBTOTAL 2	3.000.000	63.000.000
3.-OPERACIONES FINANCIERAS			
	SUBTOTAL 3		
		3.000.000	63.000.000

ANEXO 4 .RESUMEN Y FINANCIACION

AÑO	GASTOS				FINANCIACION					
	PERSONAL	OTROS GASTOS CORRIENTES	CAPITAL	TOTAL	RECURSOS GENERADOS	CREDITOS PRESUPUESTOS COMUNIDAD		OTRAS FUENTES	TOTAL	
						CON CARGO A BAJAS	NUEVAS DOTACIONES			
2020	0,00	0,00	3.000.000	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2021	0,00	0,00	63000000	63.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00